



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
CCL/BMA/DCD/CPM/YVP/FGG/YVP/CDR/PVB

RESOLUCIÓN N° :1075/2026

ANT. : NO HAY

**MAT. : APRUEBA Y OFICIALIZA FORMULARIOS
ASOCIADOS A AUTORIZACIONES
SECTORIALES Y PERMISOS AMBIENTALES
SECTORIALES PARA LA INTERVENCIÓN EN
ESPECIES DECLARADAS MONUMENTO
NATURAL**

Santiago, 21/09/2026

VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 25, de fecha 12 de marzo de 2026, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Directora Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal; las facultades establecidas en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; el Decreto Supremo N° 490, de 1976, del Ministerio de Agricultura, que declara Monumento Natural a la especie forestal Alerce; el Decreto Supremo N° 43, de 1990, del Ministerio de Agricultura, que declara Monumento Natural a la Araucaria araucana; el Decreto Supremo N° 13, de 1995, del Ministerio de Agricultura, que declara Monumento Natural a las especies forestales Queule, Pitao, Belloto del Sur, Belloto del Norte y Ruil; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley N° 21.770, que establece la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; lo dispuesto en la Ley N° 20283, sobre el Bosque Nativo y Fomento Forestal; y,

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo al artículo Tercero, letra f), de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal, el objeto de esta Corporación será contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y áreas silvestres protegidas del país, y, especialmente, colaborar con los organismos pertinentes en el control del cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan la actividad forestal del país y proponer a las autoridades competentes la implantación de normas reguladoras de la actividad forestal.
2. Que la Corporación Nacional Forestal tiene como misión "garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática".
3. Que la Corporación Nacional Forestal es el Órgano Técnico del Estado, facultado para la administración y aplicación de la normativa forestal sectorial, en particular, aquella

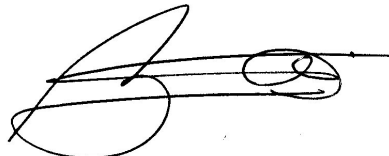
referida a las especies declaradas Monumento Natural, mediante los Decretos Supremos números: N° 490, de 1976, del Ministerio de Agricultura, respecto del Alerce; N° 43, de 1990, del Ministerio de Agricultura, respecto de la Araucaria araucana; y N° 13, de 1995, del mismo Ministerio, respecto de las especies Queule, Pitao, Belloto del Sur, Belloto del Norte y Ruil.

4. Que los referidos decretos declaran inviolables dichas especies y prohíben su corta, destrucción o explotación, salvo autorización expresa, calificada y fundada de la Corporación Nacional Forestal, la que procederá únicamente cuando dichas intervenciones tengan por objeto alguna de las finalidades excepcionales establecidas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 490, de 1976; en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 43, de 1990; y en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 13, de 1995, todos del Ministerio de Agricultura.
5. Que, conforme al artículo 8°, inciso segundo, de la Ley N° 19.300, todos los permisos o pronunciamientos de carácter ambiental que, de acuerdo con la legislación vigente, deban o puedan emitir los organismos del Estado respecto de proyectos o actividades sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, serán otorgados a través de dicho sistema.
6. Que la Ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales, dispone la modernización y estandarización de la tramitación de las autorizaciones sectoriales, por lo que resulta necesario contar con formularios que permitan implementar adecuadamente los permisos de competencia de CONAF.
7. Que el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, establece los permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental, entre ellos el regulado en el artículo 127°, correspondiente al “Permiso para la corta y destrucción del Alerce”-*Fitzroya cupressoides* (Mol.) Johnston-; el dispuesto en el artículo 128°, correspondiente al “Permiso para la corta o explotación de Araucarias vivas” -*Araucaria Araucana* (Mol.) Koch; y el establecido en el artículo 129°, correspondiente al “Permiso para la corta o explotación de Queule -*Gomortega keule* (Mol.) Baillon-, Pitao -*Pitavia punctata* (Mol.)-, Belloto del Sur -*Beilschmiedia berteriana* (Gay) Kostern-, Ruil -*Nothofagus alessandrii* Espinoza-, Belloto del Norte -*Beilschmiedia miersii* (Gay) Kostern”.
8. Que, en consecuencia, las intervenciones sobre especies declaradas Monumento Natural podrán requerir, según corresponda, la tramitación de una autorización sectorial ante CONAF o el pronunciamiento de la Corporación en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando el proyecto o actividad deba ingresar a dicho sistema.
9. Que CONAF debe poner a disposición de los solicitantes los instrumentos vinculados a las regulaciones contempladas en la normativa forestal y ambiental sectorial, resultando necesario contar con formularios que orienten adecuadamente la presentación de solicitudes relativas a especies declaradas Monumento Natural, tanto en su tramitación sectorial como en aquellas asociadas a permisos ambientales sectoriales de competencia de la Corporación.
10. Que la Gerencia de Fiscalización Forestal y Evaluación Ambiental dispuso la elaboración de dichos formularios, considerando la aplicación de la normativa forestal y ambiental vigente, así como los requerimientos técnicos necesarios para la adecuada evaluación de las solicitudes, acogiendo para ello las observaciones entregadas por los departamentos regionales correspondientes a las regiones en que se distribuyen las especies declaradas Monumento Natural.
11. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde aprobar y oficializar los formularios asociados a las autorizaciones sectoriales y permisos ambientales sectoriales para la intervención en especies declaradas Monumento Natural.

RESUELVO

1. Apruébase y oficialízase, a contar de la fecha de la presente resolución, los siguientes formularios:
 - a. ***Solicitud relativa a Monumentos Naturales.***
 - b. ***Autorización sectorial para la corta, destrucción o explotación excepcional de especies declaradas Monumento Natural.***
 - c. ***Autorización para la corta, destrucción o explotación excepcional de especies declaradas Monumento Natural - Permiso Ambiental Sectorial D.S. N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente.***
2. Instrúyase a la Gerencia de Fiscalización Forestal y Evaluación Ambiental que proceda a implementar en el Sistema de Administración y Fiscalización Forestal, (SAFF), y en la Oficina Virtual de CONAF, los formularios aprobados mediante la presente resolución.
3. Dispóngase que las Direcciones Regionales de la Corporación apliquen los formularios oficializados mediante la presente resolución en la tramitación de las solicitudes que corresponda, procurando su correcta utilización y la debida orientación a los solicitantes.
4. Instrúyase que las solicitudes relativas a la corta, destrucción o explotación excepcional de especies declaradas Monumento Natural sean ingresadas y tramitadas por la oficina de CONAF que atiende la comuna donde se emplace el predio objeto de intervención. No obstante, el pronunciamiento final corresponderá, en todos los casos, a la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, previa visación técnica de la Gerencia de Fiscalización Forestal y Evaluación Ambiental.
5. Publíquese la presente resolución en el Portal Web de CONAF, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**AIDA BALDINI URRUTIA
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Solicitud relativa sectorial
Documento Digital: Autorización sectorial
Documento Digital: Formulario-PAS-monumentos

Distribución:

Enrique Tucki Montero-Jefe Provincial (I) Provincial Isla de Pascua Op. Ipa
Óscar Marcel Droguett Iturra-Director Regional (I) Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos
Fernando Gebhard Vásquez-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X
Domingo Osvaldo González Zúñiga-Director Regional Dirección Regional Ñuble Or.XVI
Roberto Antonio Valdés Viveros-Director Regional Dirección Regional Coquimbo Or.IV
John Revello Mancilla-Director Regional Dirección Regional Magallanes y Antártica
Chilena Or.XII
Guillermo Eugenio Cisternas Valenzuela-Director Regional Dirección Regional Arica y
Parinacota Or.AyP
Carla Castro Alvear-Directora Regional Región Del Libertador General Bernardo
O'Higgins Or.VI
Héctor Eduardo Tillería Flores-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX
Cristián Salas Papasideris-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II
Miguel Muñoz Parada-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII
Marcela Piñones Cáceres-Directora Regional Dirección Regional Aysén Or.XI
Christian Frederick Díaz Gutiérrez-Director Regional (S) Dirección Regional
Valparaíso Or.V

Víctor Hugo Quezada Bascuñán-Director Regional Dirección Regional Tarapacá O.R.
Tpca
Mario Pinto Quintana-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM
Álvaro González Pinuer-Director Regional Dirección Regional del Bío Bío Or.VIII
Mauricio Eduardo Sepúlveda Marklein-Director Regional Dirección Regional Atacama Or.III
Daniel Correa Díaz-Fiscal (I) Fiscalía
Irma Lara Pineda-Jefa (I) Auditoría Interna
Italo Joaquin Rossi Banchero-Gerente (I) Gerencia de Áreas Protegidas
Alfonso Del Rio Cortés-Monroy-Gerente (I) Gerencia de Bosques y Cambio Climático
Mauricio Vejar Carvajal-Gerente (I) Gerencia de Protección contra Incendios Forestales
Cristian Contador Lezano-Gerente (I) Gerencia de Fiscalización Forestal y Evaluación Ambiental
Bernardo Martínez Aguilera-Jefe (I) Administración Forestal Departamento Administración Forestal
Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental
Felipe Calleja Kandalajt-Jefe (I) Departamento de Fiscalización
Luis Machuca Letelier-Jefe Unidad Gestión y Coordinación
Francoise Aylen Pincheira Fuentes-Jefa (I) Departamento de Monitoreo
Ricardo Antonio Castro Moyano-Abogado Unidad Jurídica Or.AyP
Moyra Rojas Tamborino-Abogada Unidad Jurídica O.R. Tpca
Marcelo Antonio Osorio Barrera-Jefe de unidad Juridica Regional (S) Unidad Jurídica Or.II
Mario Pinto Cappello-Abogado Regional Unidad Jurídica Or.III
Francisco Zepeda Cruz-Jefe Unidad Jurídica Or.IV
Claudia Lorena Gaete Pino-Jefa Unidad Jurídica Or.V
Nicolás Salvador González Vásquez-Jefe (I) (S) Unidad Juridica Or.VI
Oscar Pino Silva-Jefe (I) (S) Unidad Juridica Or.VII
Luisa Andrea Escalona Villagrán-Jefa (I) Unidad Jurídica Or.XVI
Rene Muñoz Leiva-Jefe (S) Unidad Jurídica Or.VIII
Ingrid Muster Wottke-Jefa (I) Unidad Jurídica Or.IX
Ricardo Alfredo Heinsohn Vergara-Abogado Unidad Jurídica Or.Lríos
Francisco Urrutia Gaona-Jefe (I) Unidad Jurídica Or.X
Hector Rubén Morales Alarcón-Jefe (I) (S) Unidad Jurídica Or.XI
Marcela Elizabeth Riquelme Contreras-Abogada Unidad Jurídica Or.XII
Jonathan William Kenchington Hurtado-Jefe Unidad Jurídica Or.RM
Sandro Figueroa Muñoz-Jefe (I) (S) Sección Administración y Sistemas Or.V
Jessica Elizabeth Schenk Candia-Jefa (S) Sección Administración y Normativa Forestal Or.RM
Isabel Margarita Mery Jiménez-Jefa (I) Sección Normas y Procedimientos Departamento Fiscalización Or.VI
Pamela Yuri Rivera Cofre-Jefa (I) Sección Normas y Procedimientos Or.VII
María Cecilia Bravo Moraga-Jefa (I) Sección Administración de la Legislación Forestal Or.VIII
Eduardo Isla Lillo-Jefe Sección Administración Forestal Departamento de Fiscalización Or.X
Pamela Cárdenas Vásquez-Jefa (S) Sección Administración y Desarrollo de Sistemas - Normas y Procedimientos Or.XI
Claudio Andrés Irrarázabal Hernández-Jefe (S) Sección Administración de la Legislación Forestal Or.XII
Juan P. Sanchez Alarcón-Jefe (I) Sección Administración de la Legislación Forestal Departamento de Fiscalización Or.IX
Felipe Alejandro Reyes Rodríguez-Jefe Sección Administración Forestal Departamento de Fiscalización Or.Lríos
Manuel Garrido Gonzalez-Jefe (I) Sección Administración Forestal Departamento de Fiscalización Or.XVI
Inés Cornejo González-Jefa Sección Gestión de Sistemas
Leslie Escobar Tobler-Jefa (I) Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia
Maribel Salamanca Leal-Jefa (I) Secretaría de Comunicaciones
Paula Vásquez Baeza-Profesional Departamento Administración Forestal
Claudio Dartnell Roy-Jefe (I) Sección Normativa y Procedimientos Departamento Administración Forestal
Carmen Paz Medina Parra-Abogada Fiscalía



N°			
Fecha			
(Uso CONAF)			

**AUTORIZACIÓN PARA LA CORTA, DESTRUCCIÓN O EXPLOTACIÓN EXCEPCIONAL
DE ESPECIES DECLARADAS MONUMENTO NATURAL
PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL D.S. N° 40/2012 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

1. TIPO DE AUTORIZACIÓN (marque sólo una opción)

☐

PAS 127

Permiso para la corta
y destrucción del
Alerce

☐

PAS 128

Permiso para la
corta o explotación
de araucarias vivas

☐

PAS 129

Permiso para la corta o explotación
de Queule, Pitao, Belloto del Sur,
Ruil, Belloto del Norte

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:

Nombre del Titular del Proyecto:

RUT:

Nombre del Representante Legal:

RUT:

Dirección postal:

Correo electrónico contacto:

Teléfono:

3. ANTECEDENTES DE LOS PREDIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN

Nombre del predio:

Pedio N°:

Región:

Provincia:

Rol de avalúo N°:

Comuna:

Nombre del propietario/a:

RUT:



Coordenadas UTM (Datum WGS 84):

Huso: _____

Puntos de referencia	Coordenadas UTM	
	Este (m)	Norte (m)
Acceso predial		

Vías de acceso al predio y datos de contacto:

4. TIPO DE INTERVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Objetivo de la intervención

☐

Investigación
científica

☐

Construcción de obras
públicas o de defensa nacional

☐

Planes de Manejo Forestal por
parte de organismos del Estado

Descripción detallada del objetivo:

4.2. Tipo de intervención a realizar

Descripción detallada de la intervención:

4.3. Justificación de la intervención

Desarrollar:



5. NÚMERO DE EJEMPLARES A INTERVENIR

5.1. Localización de los individuos (marque sólo una opción)

☐

Fuera de bosque nativo

☐

Al interior de bosque nativo

5.2. Número de ejemplares y superficie a intervenir

Predio N°	Sector N°	Superficie (ha)	Especie	N° de ejemplares	Año calendario de intervención
Total:					

Observaciones:

5.3. Ubicación de los ejemplares

Coordenadas UTM (Datum WGS 84):

Huso:

Sector N°	ID	Especie	DAP (cm)	Altura (m)	Coordenadas UTM		Observaciones
					Este (m)	Norte (m)	

Observaciones generales:

5.4. Justificación respecto de la no afectación de la continuidad de la(s) especie(s)

Desarrollar:



6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA(S) ESPECIE(S)

A continuación, se deberán proponer y desarrollar las siguientes medidas de protección:

- 6.1. Medidas para la conservación de la especie declarada Monumento Natural**
- 6.2. Medidas de protección a la vegetación circundante**
- 6.3. Medidas de protección a los recursos hídricos**
- 6.4. Medidas de protección de suelos**
- 6.5. Medidas de prevención contra incendios forestales**
- 6.6. Otras medidas de protección de ser necesarias**

7. CARTOGRAFÍA DIGITAL GEORREFERENCIADA

Se debe representar gráficamente:

- Límites del (de los) predios, norte magnético y grilla de coordenadas U.T.M.
- Puntos de acceso a los predios y de referencia indicados en el capítulo 3.
- Caminos de acceso e internos.
- Superficies con bosque nativo a menos de 100 metros de los puntos de intervención.
- Red hidrográfica.
- Rangos de pendiente, de acuerdo a los siguientes intervalos (en porcentaje): 0-10%; 10-30%; 30-45%; 45% y más.
- Puntos de localización de los ejemplares solicitados a intervenir de acuerdo a ID del punto 5.3.
- Sectores asociados a los puntos de intervención indicados en el punto 5.2
- Todas las medidas de protección graficables del capítulo 7.



8. FIRMAS

_____ Nombre del solicitante	_____ RUT	_____ Firma
_____ Nombre del representante legal	_____ RUT	_____ Firma
_____ Nombre del profesional autor/a del estudio técnico	_____ RUT	_____ Firma

Profesión: _____

Lugar y fecha: _____

A través del presente instrumento, autorizo a los funcionarios/as de la Corporación Nacional Forestal para ingresar al(a los) predio(s) individualizados anteriormente, a efecto de evaluar la presente solicitud y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación forestal y ambiental vigente.

Las personas firmantes declaran bajo juramento que los datos proporcionados en la presente solicitud son verdaderos.



PAUTA EXPLICATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CORTA, DESTRUCCIÓN O EXPLOTACIÓN EXCEPCIONAL DE ESPECIES DECLARADAS MONUMENTO NATURAL - PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL D.S. N° 40/2012 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente formulario deberá ser utilizado exclusivamente para tramitar, en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) establecidos en los artículos 127°, 128° y 129°, del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondientes a:

- PAS 127: Para la corta y destrucción del Alerce.
- PAS 128: Para la corta o explotación de araucarias vivas.
- PAS 129 Para la corta o explotación de Queule -Gomortega keule (Mol.) Baillon-, Pitao -Pitavia punctata (Mol.)-, Belloto del Sur -Beilschmiedia berteriana (Gay) Kostern-, Ruil -Nothofagus alessandrii Espinoza-, Belloto del Norte -Beilschmiedia miersii (Gay) Kostern.

El formulario contiene los antecedentes técnicos y formales exigidos por los citados artículos para acreditar el cumplimiento de los requisitos de cada permiso, así como los antecedentes necesarios para la adecuada evaluación ambiental del proyecto por parte de la Corporación Nacional Forestal, en el marco de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, su reglamento y demás normativa ambiental aplicable. En consecuencia, las medidas de protección propuestas por el solicitante, forman parte de la evaluación ambiental integral del proyecto y deberán ser consistentes con las obligaciones que se establezcan en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

Dependiendo del emplazamiento de los ejemplares solicitados a intervenir, señalado en el punto 5.1 del presente formulario, la tramitación del permiso se realizará de la siguiente forma:

- a) **Fuera de bosque nativo:** cuando los ejemplares correspondan a ejemplares aislados o formen parte de plantaciones forestales o formaciones arbustivas, el PAS deberá presentarse dentro del SEIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 21.770, esta autorización se tramita íntegramente en el marco del SEIA, sin que proceda una nueva evaluación sectorial.
- b) **Al interior de bosque nativo:** cuando los ejemplares se encuentren emplazados al interior de un bosque nativo, además del PAS relativo a Monumento Natural, deberá presentarse el PAS 150, correspondiente al "Permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300, que formen parte de un bosque nativo o para la alteración de su hábitat". En estos casos, se procederá de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.



La elaboración del presente estudio técnico deberá considerar lo establecido en la “Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal (CONAF, 2020)”, disponible en la página web de CONAF.

De conformidad con el Dictamen N° E389863/2023 de la Contraloría General de la República, que reconoce la competencia de CONAF para fijar, en su rol técnico forestal, el alcance de la protección aplicable a especies arbóreas declaradas Monumento Natural, la Corporación ha determinado que las declaraciones efectuadas mediante los D.S. N° 490/1976, N° 43/1990 y N° 13/1995, todos del Ministerio de Agricultura, comprenden a los individuos vivos de dichas especies que se encuentren en su hábitat natural, no extendiéndose a individuos sembrados, reproducidos, cultivados o plantados fuera de su ambiente natural, sin perjuicio de la aplicación de otras normas forestales, ambientales o sectoriales que resulten procedentes.

Dado que el diseño del formulario contempla espacios acotados, los antecedentes técnicos deberán desarrollarse fundamentando suficientemente cada uno de los aspectos solicitados, de manera de proporcionar todos los antecedentes requeridos para una adecuada evaluación técnica del permiso. Asimismo, podrán acompañarse anexos a la solicitud, los que serán recepcionados al momento de su ingreso y formarán parte integrante del respectivo estudio técnico.

Considerando el carácter excepcional de la autorización para intervenir ejemplares de Monumento Natural y la complejidad técnica de los antecedentes requeridos, el presente estudio técnico deberá ser elaborado y suscrito por un ingeniero forestal, ingeniero en conservación de recursos naturales o ingeniero en recursos naturales. Asimismo, podrá ser elaborado por cualquiera de los profesionales señalados en el artículo 7 de la Ley N° 20.283, esto es, un ingeniero agrónomo especializado o un profesional con postítulo o postgrado, siempre que se encuentre habilitado por resolución de CONAF, de acuerdo con los procedimientos vigentes.

Nota:

Este formulario deberá ser utilizado para un solo tipo de PAS. En caso de que el proyecto considere más de un permiso ambiental sectorial asociado a especies declaradas Monumento Natural, deberá presentarse un formulario por cada PAS. Asimismo, cuando los ejemplares se encuentren en forma mixta, esto es al interior de bosque nativo y fuera de bosque nativo, deberán presentarse formularios separados, uno para los ejemplares ubicados en bosque nativo, que será evaluado conjuntamente con el PAS 150 y otro para aquellos ubicados fuera de bosque nativo.

EXCLUSIONES:

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente estudio técnico las intervenciones que recaigan sobre árboles o arbustos nativos ubicados a una distancia de hasta 500 metros de glaciares, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.



Asimismo, quedan excluidas aquellas intervenciones que impliquen la corta, destrucción, eliminación o menoscabo de vegetación hidrófila nativa existente en humedales declarados Sitios Prioritarios de Conservación por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, o su sucesora legal, o sitios Ramsar, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del D.S. N° 82, de 2010, del Ministerio de Agricultura.

1. TIPO DE AUTORIZACIÓN

Se deberá marcar con una X el tipo de autorización que se solicita, correspondiente a un solo permiso ambiental sectorial. En caso que corresponda presentar más de un PAS asociado a especies declaradas Monumento Natural, la presentación deberá efectuarse de manera separada para cada permiso.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

En este capítulo deberán identificarse los antecedentes generales del proyecto sometido a evaluación ambiental, indicando su nombre, el titular del proyecto, su RUT y cuando corresponda, los datos del representante legal. Asimismo, deberá señalarse una dirección postal para efectos de correspondencia, además de un correo electrónico y un número telefónico de contacto, los que podrán ser utilizados por CONAF durante la tramitación del permiso ambiental sectorial.

3. ANTECEDENTES DE LOS PREDIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN

En este capítulo deberán individualizarse todos los predios donde se emplazan los ejemplares objeto de intervención. Cuando la solicitud considere más de un predio, cada uno deberá identificarse mediante un número correlativo en el campo "Predio N°", el que deberá mantenerse de forma consistente en todo el formulario, en la cartografía y en los eventuales anexos que acompañen la solicitud, repitiendo esta sección tantas veces como sea necesario.

En "Puntos de referencia" se deberán indicar, las coordenadas UTM (Datum WGS 84, indicando el huso correspondiente) del acceso principal al predio y del centro del sector donde se localizan los ejemplares objeto de la intervención. Adicionalmente, podrán incorporarse otros puntos de referencia relevantes que faciliten la ubicación del predio, tales como viviendas, galpones, portones, cruces de caminos u otras referencias permanentes, los cuales deberán representarse en la cartografía.

Asimismo, deberá describirse de manera resumida la forma de acceso al predio, indicando las principales vías de acceso y los datos de contacto necesarios para coordinar las revisiones en terreno, cuando corresponda.

4. TIPO DE INTERVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el punto 4.1 deberá marcarse con una X el objetivo de la intervención, el que deberá corresponder a alguna de las causales excepcionales establecidas en los respectivos decretos que declaran Monumento Natural a las especies objeto de la solicitud. Asimismo, deberá describirse detalladamente dicho objetivo y acompañarse todos los antecedentes que permitan acreditarlo.



En los puntos 4.2 y 4.3 se deberán describir detalladamente la intervención propuesta y su justificación técnica, considerando las distintas etapas del proyecto y las razones que hacen necesaria la corta, destrucción o explotación de los ejemplares declarados Monumento Natural.

5. NÚMERO DE EJEMPLARES A INTERVENIR

En el punto 5.1 deberá marcarse con una X si los ejemplares de especies declaradas Monumento Natural se encuentran fuera de bosque nativo o al interior de éste, conforme a lo señalado en el ámbito de aplicación del formulario. En caso de que se presenten ambas situaciones, la solicitud deberá separarse en formularios distintos.

En el punto 5.2, para cada predio considerado en la solicitud, deberán identificarse los sectores de intervención, indicando su superficie en hectáreas, la especie correspondiente (pudiendo ser más de una en el caso del PAS 129), el número de ejemplares a intervenir por sector y especie, y el año calendario en que se ejecutará la intervención. Esta información deberá ser consistente con la cartografía presentada y con las demás secciones del estudio técnico.

En el punto 5.3 deberá entregarse información detallada de cada ejemplar solicitado a intervenir. Para cada sector definido en el punto 5.2, se deberá asignar un número identificador único (ID) a cada ejemplar, el que deberá ser representado en la cartografía adjunta al estudio técnico. Para cada individuo deberá indicarse la especie, DAP en centímetros, altura en metros y coordenadas UTM correspondientes. En la columna de observaciones, podrán incorporarse antecedentes adicionales sobre su estado sanitario, condición reproductiva, ubicación, origen u otros aspectos relevantes para la evaluación.

En el punto 5.4 deberán presentarse los antecedentes técnicos que permitan acreditar que la intervención no afectará la continuidad de la especie. Para estos efectos, el análisis deberá considerar, al menos, el área de análisis utilizada, la distribución y abundancia local de la especie, la presencia de regeneración natural, la conectividad con poblaciones o individuos cercanos, los eventuales efectos acumulativos, la magnitud relativa de la intervención y el fundamento de las medidas de protección y conservación propuestas.

En el caso del PAS 129, el análisis sobre la continuidad deberá desarrollarse de manera diferenciada para cada especie.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN LA(S) ESPECIE(S)

En este capítulo deberá describirse detalladamente las medidas de protección y conservación propuestas para hacerse cargo de los efectos derivados de la intervención, en el marco de la evaluación ambiental del proyecto.



Las medidas de protección y conservación deberán ser específicas respecto de la especie declarada Monumento Natural objeto de la solicitud y deberán distinguirse de otras medidas generales del proyecto, compromisos voluntarios, medidas de compensación ambiental o medidas asociadas a otros permisos ambientales sectoriales, cuando corresponda.

Las medidas deberán encontrarse suficientemente descritas, fundamentadas, indicando su objetivo, ubicación georreferenciada, alcance, forma de ejecución, plazos de implementación y cuando corresponda, las acciones de mantención, seguimiento y monitoreo necesarias para asegurar su cumplimiento durante el plazo que se establezca en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

Asimismo, todas aquellas medidas susceptibles de representación espacial deberán incorporarse en la cartografía digital georreferenciada que acompaña la solicitud.

7. CARTOGRAFÍA DIGITAL GEORREFERENCIADA

La cartografía digital georreferenciada deberá representar todos los elementos señalados en el capítulo 7 del formulario, utilizando el sistema de referencia Datum WGS 84 e indicando el huso correspondiente. Deberá entregarse en formato *Shapefile*, *SHP*, conforme al Protocolo de Cartografía Digital Georreferenciada que dispone CONAF para estos fines.

Todas las actividades y medidas propuestas en el presente estudio técnico que sean susceptibles de representación cartográfica deberán incorporarse en la cartografía, utilizando una escala adecuada que permita su correcta comprensión, indicando expresamente su ubicación, dimensión o magnitud, según corresponda. Asimismo, la cartografía deberá ser consistente con la información contenida en los antecedentes técnicos de la solicitud.

Se deberán presentar dos ejemplares impresos de cada plano, firmados en original por el solicitante o su representante legal.

La escala del plano deberá permitir una adecuada visualización de todos los elementos representados. Cuando el tamaño del plano así lo requiera, podrá presentarse en formatos mayores, debiendo plegarse hasta tamaño oficio para su incorporación a la carpeta predial.

Cada plano deberá incorporar, además, los siguientes recuadros:

Recuadro N° 1 Antecedentes prediales	Recuadro N° 2 Antecedentes cartográficos	Recuadro N° 3 Antecedentes técnicos
- Nombre del solicitante - Nombre del predio - Rol de avalúo - Región, Provincia y Comuna - Superficie predial según plano (ha)	- Base cartográfica - Escala del plano	- Sectores a intervenir - Ejemplares a intervenir - Sectores con bosque nativo aledaños a los puntos de intervención - Medidas de protección
Recuadro N° 4 Simbología	Recuadro N° 5 Antecedentes administrativos	Recuadro N° 6 Uso CONAF
Simbología utilizada en la representación cartográfica de los contenidos del estudio técnico	- Nombre del solicitante - Firma del solicitante - Fecha de elaboración del plano - Nombre y firma del autor/a del estudio técnico	- Número de solicitud - Fecha de ingreso - Firma analista - Timbre CONAF - Aprobado/Denegado

8. FIRMAS

En este capítulo deberá consignarse el nombre completo, RUT y firma del solicitante o de su representante legal, cuando corresponda, respecto de los predios donde se solicita la autorización para la corta, destrucción o explotación excepcional de ejemplares declarados Monumento Natural.

Asimismo, deberá identificarse al profesional responsable de la elaboración del estudio técnico, indicando su nombre completo, RUT, profesión y firma.



N°	
Fecha:	

(USO CONAF)

SOLICITUD RELATIVA A MONUMENTOS NATURALES

Sistema Unificado de Permisos CUP N°

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SECTORIAL PARA LA CORTA, DESTRUCCIÓN O EXPLOTACIÓN EXCEPCIONAL DE ESPECIES DECLARADAS MONUMENTO NATURAL

1. SOLICITANTE

Nombre o razón social: _____

RUN/RUT: _____ Correo electrónico: _____@_____

Domicilio: _____

Dirección postal de contacto: _____

Teléfono: _____ Ciudad o Localidad: _____

2. REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: _____

RUN/RUT: _____ Correo electrónico: _____@_____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Ciudad o Localidad: _____

3. PREDIO(S)

Nombre: _____

Rol de Avalúo _____ Comuna _____

Inscrito a fojas _____ N° _____ del Registro de Propiedad del año _____

del Conservador de Bienes Raíces de _____

Superficie total del predio (ha):	Superficie afecta a la solicitud (ha) <i>(máximo 2 decimales)</i>	N° de ejemplares solicitados:
_____	_____	_____

De conformidad con la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por la presente autorizo a la Corporación Nacional Forestal a realizar comunicaciones y notificaciones relativas a la presente solicitud, remitiéndolas al siguiente correo electrónico: _____@_____._____

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud y en los antecedentes que la acompañan son verdaderos. Asimismo, declaro conocer y obligarme a cumplir las disposiciones de la normativa forestal y ambiental sectorial aplicable a la corta, destrucción o explotación excepcional de especies declaradas Monumento Natural.

_____	_____
Fecha	Firma del solicitante/a o representante legal

Ciudad: _____ RUN/RUT: _____

Nota: La solicitud que antecede no acredita resolución inmediata.
En caso de solicitudes que deban incluir información de más de un solicitante, representante legal o predio, se deberá repetir cada cuadro.



N°			
Fecha			
(Uso CONAF)			

AUTORIZACIÓN SECTORIAL PARA LA CORTA, DESTRUCCIÓN O EXPLOTACIÓN EXCEPCIONAL DE ESPECIES DECLARADAS MONUMENTO NATURAL

1. TIPO DE AUTORIZACIÓN (marque sólo una opción)

☐ D.S. N° 490/1976 Alerce	☐ D.S. N° 43/1990 Araucaria	☐ D.S. N° 13/1995 Queule, Pitao, Belloto del Sur, Ruil, Belloto del Norte
---	---	--

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:			
Nombre del Titular del Proyecto:		RUT:	
Nombre del Representante Legal:		RUT:	
Dirección postal:			
Correo electrónico contacto:		Teléfono:	

3. ANTECEDENTES DE LOS PREDIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN

Nombre del predio:		Pedio N°:	
Región:		Provincia:	
Rol de avalúo N°:		Comuna:	
Nombre del propietario/a:		RUT:	
Coordenadas UTM (Datum WGS 84):	Huso: _____		

Puntos de referencia	Coordenadas UTM	
	Este (m)	Norte (m)
Acceso predial		



Vías de acceso al predio y datos de contacto:

4. TIPO DE INTERVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Objetivo de la intervención

☐

Investigación
científica

☐

Construcción de obras
públicas o de defensa nacional

☐

Planes de Manejo Forestal por
parte de organismos del Estado

Descripción detallada del objetivo:

4.2. Tipo de intervención a realizar

Descripción detallada de la intervención:

4.3. Justificación de la intervención

Desarrollar:

5. NÚMERO DE EJEMPLARES A INTERVENIR

5.1. Número de ejemplares y superficie a intervenir

Predio N°	Sector N°	Superficie (ha)	Especie	N° de ejemplares	Año calendario de intervención
Total:					

Observaciones:

5.2. Ubicación de los ejemplares

Coordenadas UTM (Datum WGS 84):

Huso:

Sector N°	ID	Especie	DAP (cm)	Altura (m)	Coordenadas UTM		Observaciones
					Este (m)	Norte (m)	

Observaciones generales:

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA(S) ESPECIE(S)

A continuación, se deberán proponer y desarrollar las siguientes medidas de protección:

- 6.1. Medidas para la conservación de la especie declarada Monumento Natural
- 6.2. Medidas de protección a la vegetación circundante
- 6.3. Medidas de protección a los recursos hídricos
- 6.4. Medidas de protección de suelos
- 6.5. Medidas de prevención contra incendios forestales
- 6.6. Otras medidas de protección de ser necesarias

7. CARTOGRAFÍA DIGITAL GEORREFERENCIADA

Se debe representar gráficamente:

- Límites del (de los) predios, norte magnético y grilla de coordenadas U.T.M.
- Puntos de acceso a los predios y de referencia indicados en el capítulo 3.
- Caminos de acceso e internos.
- Superficies con bosque nativo a menos de 100 metros de los puntos de intervención.
- Red hidrográfica.
- Rangos de pendiente, de acuerdo a los siguientes intervalos (en porcentaje): 0-10%; 10-30%; 30-45%; 45% y más.
- Puntos de localización de los ejemplares solicitados a intervenir de acuerdo con el ID del punto 5.2.



- Sectores asociados a los puntos de intervención indicados en el punto 5.1.
- Todas las medidas de protección graficables del capítulo 6.

8. FIRMAS

_____ Nombre del solicitante	_____ RUT	_____ Firma
_____ Nombre del representante legal	_____ RUT	_____ Firma
_____ Nombre del profesional autor/a del estudio técnico	_____ RUT	_____ Firma
Profesión: _____		

Lugar y fecha: _____

A través del presente instrumento, autorizo a los funcionarios de la Corporación Nacional Forestal para ingresar al o los predios individualizados anteriormente, a efectos de evaluar la presente solicitud y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación forestal y ambiental vigente.

Las personas firmantes declaran bajo juramento que los datos proporcionados en la presente solicitud son verdaderos.



PAUTA EXPLICATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN SECTORIAL PARA LA CORTA, DESTRUCCIÓN O EXPLOTACIÓN EXCEPCIONAL DE ESPECIES DECLARADAS MONUMENTO NATURAL

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente formulario deberá ser utilizado exclusivamente para solicitar, de manera sectorial ante la Corporación Nacional Forestal, la autorización excepcional para la corta, destrucción o explotación de ejemplares vivos de especies declaradas Monumento Natural, conforme a lo dispuesto en los respectivos decretos de protección:

- Decreto Supremo N° 490, de 1976, del Ministerio de Agricultura, que declara Monumento Natural a la especie forestal Alerce.
- Decreto Supremo N° 43, de 1990, del Ministerio de Agricultura, que declara Monumento Natural a la Araucaria araucana.
- Decreto Supremo N° 13, de 1995, del Ministerio de Agricultura, que declara Monumento Natural a las especies forestales Queule, Pitao, Belloto del Sur, Belloto del Norte y Ruil.

Corresponderá utilizar este formulario cuando la solicitud recaiga sobre ejemplares vivos de dichas especies que se encuentren fuera de bosque nativo, ya sea como individuos aislados, formando parte de formaciones arbustivas u otras situaciones que no deban ser tramitadas mediante el procedimiento establecido en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, ni como permiso ambiental sectorial en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

De conformidad con el Dictamen N° E389863/2023 de la Contraloría General de la República, que reconoce la competencia de CONAF para fijar, en su rol técnico forestal, el alcance de la protección aplicable a especies arbóreas declaradas Monumento Natural, la Corporación ha determinado que las declaraciones efectuadas mediante los D.S. N° 490/1976, N° 43/1990 y N° 13/1995, todos del Ministerio de Agricultura, comprenden a los individuos vivos de dichas especies que se encuentren en su hábitat natural, no extendiéndose a individuos sembrados, reproducidos, cultivados o plantados fuera de su ambiente natural, sin perjuicio de la aplicación de otras normas forestales, ambientales o sectoriales que resulten procedentes.

Dado que el diseño del formulario contempla espacios acotados, los antecedentes técnicos deberán desarrollarse con la debida fundamentación de cada uno de los aspectos solicitados, de manera que se proporcionen todos los antecedentes necesarios para una adecuada evaluación técnica y legal de la solicitud. Asimismo, podrán acompañarse anexos, los que serán recepcionados al momento de su ingreso y formarán parte integrante del respectivo estudio técnico.

Considerando el carácter excepcional de la autorización para intervenir ejemplares declarados Monumento Natural y la complejidad técnica de los antecedentes requeridos, el presente estudio técnico deberá ser elaborado y suscrito por un ingeniero forestal, ingeniero en conservación de recursos



**AUTORIZACIÓN SECTORIAL PARA LA CORTA, DESTRUCCIÓN O EXPLOTACIÓN EXCEPCIONAL
DE ESPECIES DECLARADAS MONUMENTO NATURAL**

Página: 6 de 9

Versión: 1.0

Fecha: Agosto de 2026

naturales o ingeniero en recursos naturales. Asimismo, podrá ser elaborado por cualquiera de los profesionales señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.283, esto es, un ingeniero agrónomo especializado o un profesional con postítulo o postgrado, siempre que se encuentre habilitado por resolución de CONAF, de acuerdo con los procedimientos vigentes.

Para la presentación de este formulario se deberá acompañar la Solicitud Relativa a Monumentos Naturales y considerar que la Autorización de Ingreso al predio se encuentra incorporada al final de este formulario.

EXCLUSIONES:

Cuando los ejemplares se encuentren emplazados al interior de un bosque nativo, no corresponderá presentar esta autorización sectorial, debiendo procederse conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y su normativa complementaria.

Asimismo, quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente estudio técnico las intervenciones que recaigan sobre árboles o arbustos nativos ubicados a una distancia de hasta 500 metros de glaciares, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 20.283.

También quedan excluidas aquellas intervenciones que impliquen la corta, destrucción, eliminación o menoscabo de vegetación hidrófila nativa existente en humedales declarados Sitios Prioritarios de Conservación por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, o su sucesora legal, o sitios Ramsar, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del D.S. N° 82, de 2010, del Ministerio de Agricultura.

1. TIPO DE AUTORIZACIÓN

Se deberá marcar con una x el tipo de autorización que se solicita, correspondiente a un solo decreto de declaración de monumento natural.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

En este capítulo deberán identificarse los antecedentes generales del proyecto, indicando su nombre, el titular del proyecto, su RUT y cuando corresponda, los datos del representante legal. Asimismo, deberá señalarse una dirección postal para efectos de correspondencia, además de un correo electrónico y un número telefónico de contacto, los que podrán ser utilizados por CONAF durante la tramitación de la solicitud.

3. ANTECEDENTES DE LOS PREDIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN

En este capítulo deberán individualizarse todos los predios donde se emplazan los ejemplares objeto de intervención. Cuando la solicitud considere más de un predio, cada uno deberá identificarse mediante un número correlativo en el campo "Predio N°", el que deberá mantenerse de forma consistente en todo el



AUTORIZACIÓN SECTORIAL PARA LA CORTA, DESTRUCCIÓN O EXPLOTACIÓN EXCEPCIONAL DE ESPECIES DECLARADAS MONUMENTO NATURAL

Página: 7 de 9

Versión: 1.0

Fecha: Agosto de 2026

formulario, en la cartografía y en los eventuales anexos que acompañen la solicitud, repitiendo esta sección tantas veces como sea necesario.

En “Puntos de referencia” se deberán indicar las coordenadas UTM, Datum WGS 84 y huso correspondiente, del acceso principal al predio y del centro del sector donde se localizan los ejemplares objeto de intervención. Adicionalmente, podrán incorporarse otros puntos de referencia relevantes que faciliten la ubicación del predio, tales como viviendas, galpones, portones, cruces de caminos u otras referencias permanentes, los cuales deberán representarse en la cartografía.

Asimismo, deberá describirse de manera resumida la forma de acceso al predio, indicando las principales vías de acceso y los datos de contacto necesarios para coordinar las revisiones en terreno, cuando corresponda.

4. TIPO DE INTERVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el punto 4.1 deberá marcarse con una X el objetivo de la intervención, el que deberá corresponder a alguna de las causales excepcionales establecidas en los respectivos decretos que declaran Monumento Natural a las especies objeto de la solicitud. Asimismo, deberá describirse detalladamente dicho objetivo y acompañarse todos los antecedentes que permitan acreditarlo.

En los puntos 4.2 y 4.3 se deberán describir detalladamente la intervención propuesta y su justificación técnica, considerando las distintas etapas del proyecto y las razones que hacen necesaria la corta, destrucción o explotación de los ejemplares declarados Monumento Natural.

5. NÚMERO DE EJEMPLARES A INTERVENIR

En el punto 5.1, para cada predio considerado en la solicitud, deberán identificarse los sectores de intervención, indicando su superficie en hectáreas, la especie correspondiente (pudiendo ser más de una en el caso del D.S. N° 13/1995 MINAGRI), el número de ejemplares a intervenir por sector y especie, y el año calendario en que se ejecutará la intervención. Esta información deberá ser consistente con la cartografía presentada y con las demás secciones del estudio técnico.

En el punto 5.2 deberá entregarse información detallada de cada ejemplar solicitado a intervenir. Para cada sector definido se deberá asignar un número identificador único (ID) a cada ejemplar, el que deberá ser representado en la cartografía adjunta al estudio técnico. Para cada individuo deberá indicarse la especie, DAP en centímetros, altura en metros y coordenadas UTM correspondientes. En la columna de observaciones, podrán incorporarse antecedentes adicionales sobre su estado sanitario, condición reproductiva, ubicación, origen u otros aspectos relevantes para la evaluación.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN LA(S) ESPECIE(S)

En este capítulo deberán describirse detalladamente las medidas de protección y conservación propuestas respecto de los efectos derivados de la intervención. Dichas medidas deberán encontrarse suficientemente fundamentadas, indicando su objetivo, ubicación, alcance, forma de ejecución, plazos

de implementación y, cuando corresponda, las acciones de mantención, seguimiento y monitoreo necesarias.

Asimismo, todas aquellas medidas susceptibles de representación espacial deberán incorporarse en la cartografía digital georreferenciada que acompaña la solicitud.

7. CARTOGRAFÍA DIGITAL GEORREFERENCIADA

La cartografía digital georreferenciada deberá representar todos los elementos señalados en el capítulo 7 del formulario, utilizando el sistema de referencia Datum WGS 84 e indicando el huso correspondiente. Deberá entregarse en formato Shapefile, SHP, conforme al Protocolo de Cartografía Digital Georreferenciada que dispone CONAF para estos fines.

Todas las actividades y medidas propuestas en el presente estudio técnico que sean susceptibles de representación cartográfica deberán incorporarse en la cartografía, utilizando una escala adecuada que permita su correcta comprensión, indicando expresamente su ubicación, dimensión o magnitud, según corresponda. Asimismo, la cartografía deberá ser consistente con la información contenida en los antecedentes técnicos de la solicitud.

Se deberán presentar dos ejemplares impresos de cada plano, firmados en original por el solicitante o su representante legal.

La escala del plano deberá permitir una adecuada visualización de todos los elementos representados. Cuando el tamaño del plano así lo requiera, podrá presentarse en formatos mayores, debiendo plegarse hasta tamaño oficio para su incorporación a la carpeta predial.

Cada plano deberá incorporar, además, los siguientes recuadros:

Recuadro N° 1 Antecedentes prediales	Recuadro N° 2 Antecedentes cartográficos	Recuadro N° 3 Antecedentes técnicos
- Nombre del solicitante - Nombre del predio - Rol de avalúo - Región, Provincia y Comuna - Superficie predial según plano (ha)	- Base cartográfica - Escala del plano	- Sectores a intervenir - Ejemplares a intervenir - Sectores con bosque nativo aledaños a los puntos de intervención - Medidas de protección
Recuadro N° 4 Simbología	Recuadro N° 5 Antecedentes administrativos	Recuadro N° 6 Uso CONAF
Simbología utilizada en la representación cartográfica de los contenidos del estudio técnico	- Nombre del solicitante - Firma del solicitante - Fecha de elaboración del plano - Nombre y firma del autor/a del estudio técnico	- Número de solicitud - Fecha de ingreso - Firma analista - Timbre CONAF - Aprobado/Denegado



8. FIRMAS

En este capítulo deberá consignarse el nombre completo, RUT y firma del solicitante o de su representante legal, cuando corresponda, respecto de los predios donde se solicita la autorización para la corta, destrucción o explotación excepcional de ejemplares declarados Monumento Natural.

Asimismo, deberá identificarse al profesional responsable de la elaboración del estudio técnico, indicando su nombre completo, RUT, profesión y firma.